ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES" PLURIANUAL - I.D. N° 387.915.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 10:30 horas del día cinco de enero del año dos mil veintiuno, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Pdte. Franco casi Ayolas, piso nueve del Edificio Ayfra, se da inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 07/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES" PLURIANUAL, I.D. N° 387.915,** aprobado por Resolución N° 542 de fecha 16 de diciembre del año 2020. Se hallan presentes los siguientes miembros del Comité de Evaluación: el Ingeniero **Enrique Insfrán**; Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos; el Licenciado **Milciades Martínez**, Director General de Administración y Finanzas, el Licenciado **Juan José Verón**, Director de Finanzas; el Abogado **Jorge Morínigo**, Director Administrativo y la Abogada **Gloria Merlo,** representante de la Dirección de Asuntos Legales.

Seguidamente los miembros del Comité dan lectura al acta de apertura realizado en el día 05 de enero de 2021 a las 09:10 horas, en el cual consta que se presentaron las siguientes ofertas:

1. **GRUPO SERTEC S.A.**
2. **RENFE S.A.**
3. **INELEC S.A.**

Seguidamente y conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado, el Comité de Evaluación a continuación examinará la documentación de carácter sustancial solicitada, y la cuales se detallan en el cuadro siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	GRUPO SERTEC S.A.	RENFE S.A.	INELEC S.A.
Formulario de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta, 5 % del monto máximo del llamado. Validez de la garantía: 90 días.	Cumple	No Cumple	Cumple
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (C.I. - Estatutos- Actas de Asamblea- Poder) (para las personas jurídicas)	Cumple	Cumple	Cumple

La empresa RENFE S.A. NO CUMPLE con toda la documentación de carácter sustancial debido a que la misma **no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta**, conforme lo exige el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas, en su ***artículo 61.- Documentos sustanciales.*** *Serán considerados documentos de carácter sustancial: (...)* ***b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*** (…).

Así también, el Decreto Reglamentario establece en el ***artículo 63.- Método de evaluación:*** *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria (...); 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.***

Y el mismo cuerpo legal, el ***artículo 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones,*** **establece:** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: (...)* ***c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Por tanto, en base a las normativas expuestas y en atención al principio de igualdad y libre competencia, consagrado en la Ley 2051/2003, **la oferta de la empresa RENFE S.A. es rechazada.**

Seguidamente el Comité de Evaluación verifica en el portal web https://www.paraguay.gov.py/ del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N° 849/2015, si los Oferentes se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

EMPRESA GRUPO SERTEC S.A.
- RAFAEL EDUARDO GONZALEZ THORNE - C.I. N° 5.609.004 - Presidente
- JUAN GUILLERMO THORNE BACHET - C.I N° 3.202.404 – Vicepresidente
- ROCIO DAHIANA REINOSO ALVARENGA - C.I. N° 4.526.393 - Síndico Titular

Observación: No registran datos de ser funcionarios públicos.

EMPRESA INELEC S.A.

- JOSE GRAU RAZOLA - C.I. N° 920.372 - Director Titular y representante
- JOSE GRAU PASCUAL - C.I. N° 182.563 - Director Titular
- JOSE EFRAIN GRAU DIAZ - C.I. N° 3.800.344 - Director Suplente

Observación: El señor José Grau Razola, con C.I. N° 920.372 registra datos como funcionario contratado en el Ministerio Público en el año 2020, en la actualidad no mantiene ningún vínculo laboral con dicha institución según constancia emitida por el portal https://www.paraguay.gov.py y que obra en los archivos de la DUOC del llamado respectivo, pero por ende no tiene injerencia alguna en esta evaluación.

Las demás personas no registran datos de ser funcionarios públicos.

Finalizada la verificación a través del portal https://www.paraguay.gov.py del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, se puede corroborar que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.

Conclusión: Los oferentes cumplen con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

En tal sentido y como se puede apreciar, en el cuadro expuesto precedentemente, los oferentes: GRUPO SERTEC S.A. e INELEC S.A han dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las Bases del llamado, por lo que se encuentran calificados para pasar a la siguiente etapa de análisis, y que consiste en la evaluación económica (precios), para cuyo efecto se expone en el cuadro siguiente, las propuestas económicas presentadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA EN GUARANÍES
GRUPO SERTEC S.A.	554.668.546
INELEC S.A.	560.193.300

El Comité corrobora que la empresa GRUPO SERTEC S.A., tiene corrección aritmética en su oferta, por lo cual se solicita la aceptación de la misma a la mencionada empresa mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 05/2021 de fecha 06 enero de 2021 y nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 14/2021 de fecha 12 de enero de 2021, la cual es aceptada por la empresa, quedando el monto de la oferta de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO CORREGIDO DE LA OFERTA
GRUPO SERTEC S.A.	554.668.551

Planilla final de ofertas

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA EN GUARANÍES
GRUPO SERTEC S.A.	554.668.551
INELEC S.A.	560.193.300

Considerando el cálculo de porcentaje para otorgar el Margen de Preferencia, este Comité considera innecesario aplicar dicho Margen, ya que sólo el GRUPO SERTEC S.A. presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, y en razón a que su oferta es la más baja, no afectaría a la posición en los precios ofertados.

Como se aprecia en el cuadro de las propuestas económicas, el GRUPO SERTEC S.A., será analizada a continuación, en detalle, para verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la licitación.

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Dicho requerimiento se aplica a la empresa GRUPO SERTEC S.A. ya que la misma cotiza ítems por debajo del porcentual establecido en la mencionada Resolución, motivo por el cual se solicita el desglose y/o justificación detallado de los mismos, mediante Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 05/2021 de fecha de 06 enero de 2021, cuyo plazo para tal efecto es hasta las 12:00 h. del 08 de enero de 2021.

La empresa GRUPO SERTEC S.A. mediante nota de fecha 07 de enero de 2021, presenta el desglose y/o justificación de los precios detallando cada ítem por debajo del porcentual establecido, la cual es verificada y analizada por el Comité, y se considera que la misma es suficientemente razonable, por lo que cumple con este requerimiento establecido.

Seguidamente se procede a analizar los documentos de carácter formal presentados por la empresa GRUPO SERTEC S.A. según se detalla:

DOCUMENTOS FORMALES	GRUPO SERTEC S.A. CUMPLE/NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	CUMPLE
Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	NO CUMPLE
Demostrar la experiencia en Mantenimiento y reparación de ascensores con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: tres años. 2017/2018/2019. ***OBSERVACIÓN: El porcentaje requerido se establece sobre el monto máximo del llamado, por tratarse de un contrato abierto, es decir, la sumatoria de los contratos deberá representar como mínimo el 50% del monto máximo del presente llamado. Así mismo, como mínimo, al menos tres contratos, facturas o recepciones finales (del sector público o privado) deberán estar acompañados de sus respectivas constancias de buen cumplimiento.***	NO CUMPLE
Presentar documentación que demuestre 3 (tres) años de experiencia (2017-2018-2019) – al menos uno por cada año-, como ser copia de contratos y/o facturaciones de servicios de mantenimiento y reparación de ascensores, con sus respectivas constancias de buen cumplimiento (puede ser del sector público o privado)	NO CUMPLE
Declaración jurada de contar con el requerimiento de infraestructura mínima.	NO CUMPLE
Currículo de los empleados.	NO CUMPLE
Croquis de la empresa	NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	NO CUMPLE
Balance General (2017-2018-2019)	NO CUMPLE
Constancia de Visita Técnica o Declaración Jurada de que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del servicio y la localización de los ascensores e informar el mecanismo que utilizaron para estar en pleno conocimiento de la situación actual de los ascensores.	NO CUMPLE

Al constatar que la empresa GRUPO SERTEC S.A. no presenta la totalidad de los documentos de carácter formal, este comité solicitó la presentación de los mismos por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°05/2021 de fecha de 06 enero de 2021, emplazándole hasta las 12:00 h. del 08 de enero de 2021 a fin de que presente los documentos solicitados, a lo que la empresa ha respondido, dentro del plazo establecido detallándose de esta manera:

DOCUMENTOS FORMALES	GRUPO SERTEC S.A. CUMPLE/NO CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Demostrar la experiencia en Mantenimiento y reparación de ascensores con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: tres años. 2017/2018/2019. ***OBSERVACIÓN: El porcentaje requerido se establece sobre el monto máximo del llamado, por tratarse de un contrato abierto, es decir, la sumatoria de los contratos deberá representar como mínimo el 50% del monto máximo del presente llamado. Así mismo, como mínimo, al menos tres contratos, facturas o recepciones finales (del sector público o privado) deberán estar acompañados de sus respectivas constancias de buen cumplimiento.***	NO CUMPLE
Presentar documentación que demuestre 3 (tres) años de experiencia (2017-2018-2019) – al menos uno por cada año, como ser copia de contratos y/o facturaciones de servicios de mantenimiento y reparación de ascensores, con sus respectivas constancias de buen cumplimiento (puede ser del sector público o privado)	NO CUMPLE

Declaración jurada de contar con el requerimiento de infraestructura mínima.	NO CUMPLE
Croquis de la empresa	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Balance General (2017-2018-2019)	CUMPLE
Constancia de Visita Técnica o Declaración Jurada de que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del servicio y la localización de los ascensores e informar el mecanismo que utilizaron para estar en pleno conocimiento de la situación actual de los ascensores.	NO CUMPLE

Por lo precedente, podemos indicar que los Requisitos para validar la experiencia en Mantenimiento y Reparación de ascensores: **No Cumple**, lo cual se detalla a continuación:

CONTRATOS				
AÑO	**NÚMERO**	**INSTITUCIÓN/EMPRESA**	**MONTO DEL CONTRATO**	**OBSERVACION**
2018	S/N	JVP S.A.	7.200.000	No se considera - No presenta constancia de buen cumplimiento
2017	51	PODER JUDICIAL SAN JUAN BAUTISTA	140.000.000	No se considera - No presenta constancia de buen cumplimiento
2017	09	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	30.000.000	No se considera - No presenta constancia de buen cumplimiento

FACTURAS				
AÑO	**NÚMERO**	**EMPRESA/INSTITUCIÓN**	**MONTO DE LAS FACTURAS**	**OBSERVACION**
2017	001-001-0000556	JUNTA MUNICIPAL ASUNCIÓN	18.000.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
	001-001-0000557		15.000.000	
	001-001-0000593		2.400.000	
2017	001-001-0000569	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CJI	5.500.000	Presenta Contrato N° 051/2017 – No presenta constancia de buen cumplimiento
	001-001-0000603		9.171.995	
2017	001-001-0000582	SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION	4.320.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
2017	001-001-0000648	PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN BAUTISTA	27.090.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
	001-001-0000665		31.125.000	
2018	001-001-0000711	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU	2.500.063	No presenta constancia de buen cumplimiento
	001-001-0000718		2.500.063	
	001-001-0000719		2.500.063	
	001-001-0000730		2.500.063	
	001-001-0000733		2.500.063	
	001-001-0001106		2.500.063	
	001-001-0001107		2.500.063	
	001-001-0001108		2.500.063	
	001-001-0001109		2.500.063	
	001-001-0001110		2.500.063	
	001-001-0001111		2.500.063	
	001-001-0001112		11.223.450	
	001-001-0001113		2.500.063	
	001-001-0001120		1.262.730	
2018	001-001-0000722	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	1.350.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
2018	001-001-0000750	HUGO MORALES BALBUENA	11.000.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
2018	001-001-0001056	PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN BAUTISTA	41.600.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
	001-001-0001074		12.500.000	
	001-001-0001075		10.400.000	
2018	001-001-0001064	GUSTAVO GALLARDO	9.000.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
	001-001-0001065		10.000.000	
	001-001-0001066		10.000.000	
	001-001-0001069		5.800.000	
2018	001-001-0001070	INVERFIN SAECA	2.400.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
	001-001-0001071		1.600.000	
	001-001-0001118		1.000.000	
2018	001-001-0001079	CATHY S.A.	7.690.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
2018	001-001-0001124	JUP S.A	600.000	No presenta constancia de buen cumplimiento

2018	001-001-0001081	SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION	4.320.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
	001-001-0001082		4.320.000	
	001-001-0001083		4.320.000	
	001-001-0001084		4.320.000	
	001-001-0001086		11.871.860	
2019	001-001-0001144	SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION	4.320.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
	001-001-0001127		62.475.336	
2019	001-001-0001157	JVP S.A	600.000	Presenta Contrato de fecha 26 de noviembre de 2018 con vigencia del 18/12/2018 al 17/12/2019 pero no adjuntó Constancia de buen cumplimiento contractual.
	001-001-0001182		600.000	
	001-001-0001196		600.000	
2019	001-001-0001166	CATHAY S.A	9.300.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
2019	001-001-0001209	CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DE LA MARGARITA	6.300.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
2019	001-001-0001214	INVERFIN S.A.E.C.A	1.000.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
	001-001-0001219		2.200.000	
	001-001-0001221		1.000.000	
2019	001-001-0001223	LOS LAGOS RESORT HOTEL S.A	450.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
2019	001-001-0001226	CESAR JIMENEZ	9.000.000	No presenta constancia de buen cumplimiento
TOTAL DE FACTURACIÓN			**407.031.127**	**50% como mínimo requerido: G. 250.000.000**

FACTURAS Y ACTAS PRESENTADAS NO CONSIDERADAS				
AÑO	**NÚMERO**	**EMPRESA/INSTITUCIÓN**	**MONTO**	**OBSERVACION**
2019	001-001-0001216	INVERFIN S.A.E.C.A	3.000.000	Se visualiza la leyenda de "Factura anulada"
2019	ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA	INVERFIN S.A.E.C.A	24.000.000	El acta hace referencia a la conformidad del servicio de mantenimiento preventivo correspondiente al mes de agosto del 2019, es de decir, manifiesta solo la conformidad parcial, no pudiéndola misma ser considerada como "Acta de Recepción Definitiva o Final"
2017	ACTA DE ENTREGA DE REPUESTOS	SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION	SIN MONTTO	Corresponde a servicios prestados por contrato del año 2016. Se encuentran fuera del rango de años solicitados en el PBC
2016	001-001-0000707	SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION	4.320.000	Son facturaciones del año 2019 pero que corresponden a servicios prestados por contrato del año 2016. Se encuentran fuera del rango de años solicitados en el PBC.
	001-001-0000723		4.320.000	
	001-001-0000731		4.320.000	
	001-001-0000732		4.320.000	
	001-001-0000737		4.320.000	
	001-001-0001062		4.320.000	
	001-001-0001080		4.320.000	
	001-001-0001128		4.320.000	
	001-001-0001143		4.320.000	

Con respecto a las facturas emitidas a nombre de la **Circunscripción Judicial de Ñeembucú** llama la atención de este comité, que las facturas **001-001-0000711** de fecha 27 de febrero de 2018 y **001-001-0000719** de fecha 06 de marzo de 2018 consignan los mismos datos en cantidad, descripción (ambas corresponden al mismo servicio ejecutado en el mismo mes – febrero de 2018) y precio, difiriendo así únicamente en la fecha de emisión. Igualmente las facturas a nombre de la **Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)**, las facturas **N° 001-001-0000737** de fecha 29 de mayo de 2018 y **N° 001-001-0001062** de fecha 08 de agosto de 2018, consignan los mismos datos en cantidad, descripción (ambas corresponden al mismo servicio ejecutado en el mismo mes – mayo de 2018) y precio, difiriendo así únicamente en la fecha de emisión. Asimismo, las facturas **001-001-0001080** y **001-001-0001128,** la primera de fecha 19 de octubre de 2018 y la segunda, 04 de enero de 2019, contienen datos idénticos.

En relación al requisito de demostrar la experiencia en Mantenimiento y reparación de ascensores con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % del monto máximo del presente llamado y el requerimiento de tener, como mínimo, al menos tres contratos, facturas o recepciones finales (del sector público o privado) acompañados de sus respectivas constancias de buen cumplimiento, se puede observar en los cuadros precedentes, que la empresa GRUPO SERTEC S.A. supera el porcentaje con facturas y contratos dentro del periodo establecido, sin embargo, no adjunta ninguna constancia de buen cumplimiento, presentando únicamente actas de conformidad parciales con la Subsecretaría de Estado de Tributación, las cuales guardan relación al contrato N° 48/2016 (año no considerado para este criterio) las que fueron emitidas a los efectos de "*iniciar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución de pago al proveedor de referencia considerando que los servicios que se describen y se detallan en la Orden de Servicio...*". Por lo expuesto, dichas actas manifiestan la conformidad parcial para los pagos a realizar, no siendo esto considerado una "constancia de buen cumplimiento contractual" la cual es requisito en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Además, presentó un Acta de recepción definitiva con la firma INVERFIN SAECA, haciendo mención a un contrato de Gs. 24.000.000, sin embargo la conformidad manifestada en dicha acta corresponde al servicio de mantenimiento preventivo del mes de agosto del 2019 es decir, de cumplimiento parcial (para el servicio realizado en el mes indicado) no siendo esto considerado una recepción "definitiva" o "final", la cual es requisito en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación. Igualmente, se deja constancia de que dicha acta no corresponde a ninguna factura o contrato presentado.

Así también presentó un acta de entrega de repuestos con la Subsecretaría de Estado de Tributación, el cual hace referencia al contrato 48/2016 (año no considerado para este criterio).

Por lo expuesto precedentemente, la empresa GRUPO SERTEC S.A. no cumple con este requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto al criterio de presentar documentación que demuestre 3 (tres) años de experiencia (2017-2018-2019) al menos uno por cada año, como ser copia de contratos y/o facturaciones de servicios de mantenimiento y reparación de ascensores, **con sus respectivas constancias de buen cumplimiento** (puede ser del sector público o privado), tal como se manifiesta en el criterio anterior, la empresa GRUPO SERTEC S.A., si bien presenta facturas y contratos, ninguna cuenta con constancias de buen cumplimiento, por lo tanto, tampoco cumple con lo establecido en el presente requisito.

En relación al punto de las declaraciones juradas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a la infraestructura mínima, la empresa GRUPO SERTEC S.A. presenta las mismas, en virtud a la solicitud de la convocante, con fecha posterior al acto de apertura (Fecha de apertura: 5/01/2021; fecha de la declaración jurada presentada: 7/01/2021). Este comité manifiesta que cualquier oferta presentada en el marco de un proceso licitatorio debe estar en cumplimiento íntegro del Pliego de Bases y Condiciones

al momento de la presentación de las ofertas, independientemente a que la convocante le otorgue la oportunidad de presentar la documentación con posterioridad. Dicha oportunidad no puede ser tomada como un plazo para adecuar su oferta a los requerimientos del pliego, sino simplemente se refiere a la posibilidad de presentar la documentación formal que el oferente ya posee. Por lo expuesto, no cumple con dicho requisito.

Referente al requisito de la Constancia de Visita Técnica o Declaración Jurada de que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del servicio y la localización de los ascensores e informar el mecanismo que utilizaron para estar en pleno conocimiento de la situación actual de los ascensores , la empresa GRUPO SERTEC S.A. no realizó la visita técnica, presentando una declaración jurada, con fecha 7/01/2021 (fecha posterior al acto de apertura) y, tal como se menciona en el párrafo anterior, este comité manifiesta que cualquier oferta presentada en el marco de un proceso licitatorio debe estar en cumplimiento íntegro del Pliego de Bases y Condiciones al momento de la presentación de las ofertas, independientemente a que la convocante le otorgue la oportunidad de presentar la documentación con posterioridad. Además, en dicha documentación, no se informó el mecanismo que utilizaron para estar en pleno conocimiento de la situación actual de los ascensores, requisito establecido en las bases del llamado para los oferentes que no realizaron la visita técnica. La empresa GRUPO SERTEC S.A. no cumple con dicho requisito.

Por todo lo detallado precedentemente la oferta de la empresa GRUPO SERTEC S.A. **"NO CUMPLE"** con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en sus criterios técnicos y legales, motivo por el cual la oferta de la empresa **GRUPO SERTEC S.A.,** es descalificada conforme con el artículo 26 de la Ley 2051/2003 ***"Evaluación de las ofertas"*** y del artículo 60, del Decreto Reglamentario 2992/2019, que establece "***Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones".****(...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.*

A continuación, se analizará la siguiente oferta más baja y que corresponde a la firma INELEC S.A., a fin de corroborar que la misma cumpla con las exigencias establecidas para la presente compra.

Como se aprecia en el cuadro de las propuestas económicas, la empresa INELEC S.A., será analizada a continuación, en detalle, para verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la licitación.

Planilla de oferta

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA EN GUARANÍES
INELEC S.A.	560.193.300

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Dicho requerimiento se aplica a la empresa INELEC S.A. ya que la misma cotiza precios por debajo del porcentual establecido en la mencionada Resolución, en los sub ítems: 1.33, 2.34, 3.54 y 4.23, motivo por el cual se solicita el desglose y/o justificación detallado de los mismos, mediante Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 16/2021 de fecha de 14 enero de 2021, cuyo plazo para tal efecto es hasta las 09:00 h. del 18 de enero de 2021.

La empresa INELEC S.A. mediante nota de fecha 15 de enero de 2021, presenta el desglose y/o justificación de los precios detallando cada ítem por debajo del porcentual establecido, la cual es verificada y analizada por el Comité, y se considera que la misma es suficientemente razonable, por lo que cumple con este requerimiento establecido.

A continuación se procede a analizar los documentos de carácter formal presentados por la empresa INELEC S.A según se detalla:

DOCUMENTOS FORMALES	INELEC S.A. CUMPLE/NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO CUMPLE
Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos**" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Demostrar la experiencia en Mantenimiento y reparación de ascensores con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: tres años. 2017/2018/2019. ***OBSERVACIÓN: El porcentaje requerido se establece sobre el monto máximo del llamado, por tratarse de un contrato abierto, es decir, la sumatoria de los contratos deberá representar como mínimo el 50% del monto máximo del presente llamado. Así mismo, como mínimo, al menos tres contratos, facturas o recepciones finales (del sector público o privado) deberán estar acompañados de sus respectivas constancias de buen cumplimiento.***	NO CUMPLE
Presentar documentación que demuestre 3 (tres) años de experiencia (2017-2018-2019) – al menos uno por cada año-, como ser copia de contratos y/o facturaciones de servicios de mantenimiento y reparación de ascensores, con sus respectivas constancias de buen cumplimiento (puede ser del sector público o privado)	NO CUMPLE
Declaración jurada de contar con el requerimiento de infraestructura mínima.	NO CUMPLE
Currículo de los empleados.	CUMPLE

Croquis de la empresa	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Balance General (2017-2018-2019)	CUMPLE
Constancia de Visita Técnica o Declaración Jurada de que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del servicio y la localización de los ascensores e informar el mecanismo que utilizaron para estar en pleno conocimiento de la situación actual de los ascensores.	CUMPLE

Al constatar que la empresa INELEC S.A. no presenta la totalidad de los documentos de carácter formal, este comité solicitó la presentación de los mismos por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 16/2021 de fecha de 14 enero de 2021, emplazándole hasta las 09:00 h. del 18 de enero de 2021 a fin de que presente los documentos solicitados, a lo que la empresa ha respondido, dentro del plazo establecido detallándose de esta manera:

DOCUMENTOS FORMALES	INELEC S.A. CUMPLE/NO CUMPLE
Demostrar la experiencia en Mantenimiento y reparación de ascensores con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: tres años. 2017/2018/2019. ***OBSERVACIÓN: El porcentaje requerido se establece sobre el monto máximo del llamado, por tratarse de un contrato abierto, es decir, la sumatoria de los contratos deberá representar como mínimo el 50% del monto máximo del presente llamado. Así mismo, como mínimo, al menos tres contratos, facturas o recepciones finales (del sector público o privado) deberán estar acompañados de sus respectivas constancias de buen cumplimiento.***	CUMPLE
Presentar documentación que demuestre 3 (tres) años de experiencia (2017-2018-2019) – al menos uno por cada año, como ser copia de contratos y/o facturaciones de servicios de mantenimiento y reparación de ascensores, con sus respectivas constancias de buen cumplimiento (puede ser del sector público o privado)	CUMPLE
Declaración jurada de contar con el requerimiento de infraestructura mínima.	CUMPLE

En cuanto a los documentos formales que le fueron solicitados por nota, el oferente INELEC S.A cumplió con la presentación de toda la documentación requerida, los cuales obran en la carpeta del llamado respectivo en esta Dirección.

Se aclara que el oferente no presentó el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, por lo que el Cómite de Evaluación consultó la página web *http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS* correspondiente al Ministerio de Industria y Comercio, y constató que la empresa INELEC S.A. no cuenta con el Certificado mencionado lo que no constituye causa de descalificación de su oferta. Además, **no se aplica el Margen de Preferencia acorde con el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC,** teniendo en cuenta que es la única oferta que queda para evaluar y que cumple con todos los documentos solicitados.

CAPACIDAD FINANCIERA

En relación a la evaluación de los Estados Financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de la empresa INELEC S.A., conforme al análisis e informe del Director General de Administración y Finanzas, Licenciado Milciades Martínez, se pudo constatar los siguientes ratios:

Ratio de liquidez: activo corriente / pasivo corriente (Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los 3 últimos años)	**CUMPLE 1,08**
Endeudamiento: pasivo total / activo total (No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años)	**CUMPLE 0,63**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. (el promedio en los 3 últimos años, no deberá ser negativo)	**CUMPLE 4,58**

Por lo expuesto precedentemente, la oferta de la empresa **INELEC S.A.** cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, así como también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato correspondiente, se adecua a la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, por tanto, es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales.

CONCLUSIÓN:

Recomendar la **ADJUDICACIÓN** del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES" PLURIANUAL- ID. N° 387.915,** a la empresa **INELEC S.A,** por un monto mínimo de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y el monto máximo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), conforme con el Artículo 28 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Seguidamente se da lectura del Acta a los miembros del Comité, quienes se ratifican en todos sus términos y en prueba de su conformidad, firman al pie de este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11:00 horas del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Licenciado Milciades Martínez
Director General de Administración y Finanzas

Ingeniero Enrique Insfrán
Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos

Abogado Jorge Morínigo
Director Administrativo

Licenciado Juan José Verón
Director Financiero

Abogada Gloria Merlo
Representante de la Dirección de Asuntos Legales

TETÃNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÃ Motenondeha
Ministerio de RELACIONES EXTERIORES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PLANILLA DE EVALUACIÓN FINANCIERA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 "SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES" PLURIANUAL - ID 387915

OFERENTE: INELEC S.A.

Conforme con el análisis e informe del Director General de Administración y Finanzas, Lic. Milciades Martínez, que pudo constatar los siguientes Ratios Financieros.

RATIO DE LIQUIDEZ: **ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**
DEBERA SER IGUAL O MAYOR QUE **1** EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	INDICE
2017	2.644.335.278	1.573.838.466	1,68
2018	3.073.985.826	1.968.295.308	1,56
2019	5.536.840.205	4.617.773.225	0,00
PROMEDIO	**11.255.161.309**	**8.159.906.999**	**1,08**

ENDEUDAMIENTO: **PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL**
NO DEBERA SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE
2017	2.561.936.466	3.725.720.866	0,69
2018	1.968.295.308	4.099.290.098	0,48
2019	4.654.077.472	6.522.848.478	0,71
PROMEDIO	**9.184.309.246**	**14.347.859.442**	**0,63**

RENTABILIDAD: **PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA**
CON RESPECTO AL CAPITAL
EL PROMEDIO EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS, NO DEBERA SER NEGATIVO

AÑO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	INDICE
2017	213.603.413	100.000.000	2,14
2018	1.147.471.498	100.000.000	11,47
2019	194.124.091	1.500.000.000	0,13
PROMEDIO	**1.555.199.002**	**1.700.000.000**	**4,58**

OBSERVACIONES: ninguna

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Milciades Martinez
Director Gral. de Administración y Finanzas